



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00336 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Compañía Global de Servicios Integrales (CI GLOBAL S.A.S)
Demandado	Construinvenciones Vallejo S.A.S. Alejandro Vallejo Bedoya
Decisión	Incorpora – ordena oficiar

En escrito allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se solicita al Despacho oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro, a fin de que corrija el número del proceso para el cual tomo nota del embargo de remanentes dentro del proceso que allí se tramita bajo el radicado 05 615 31 03 002 2023 00223 00; toda vez que, según se desprende de lo indicado por dicha dependencia en providencia del 13/12/2023¹, tomaron nota del embargo de remanentes decretado dentro del proceso radicado 05001 31 03 022 2023 00236 00. cuando en realidad la medida cautelar se decretó al interior del proceso radicado 05001 31 03 020 2023 00336 00.


En razón de lo anterior se procedió con una revisión al expediente encontrándose que:

- Este Juzgado, en auto de fecha 29/12/2023, dispuso en el numeral segundo de la parte resolutive "(...) *Decretar el EMBARGO de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al codemandado Alejandro Vallejo Bedoya –CC. 1.010. 122.784 en el proceso ejecutivo que adelanta en su contrala señora Marcela Silva Gómez, en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro - Ant, bajo el radicado 05615 31 03 002 2023 00223 00*".²

¹ Cfr. Archivo PDF 24 –cuaderno de medidas cautelares- expediente digital Rdo. 05001310302020230033600

² Cfr. Archivo PDF 15 –cuaderno de medidas cautelares- expediente digital Rdo. 05001310302020230033600

- Dicha medida le fue comunicada al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro mediante oficio N° 895 del 29-12-2024.³ –ver screenshot 1.



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Oficio: 895

Señores
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro –Antioquia.

Radicado	05001 31 03 020 2023 00336 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Compañía Global de Servicios Integrales (CI GLOBAL S.A.S)
Demandado	ConstruInversiones Vallejo S.A.S. Alejandro Vallejo Bedoya
Asunto	Inscripción medidas cautelares

Me permito informarle que, por auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia, se decretaron las siguientes medidas cautelares:

- El EMBARGO de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al codemandado **Alejandro Vallejo Bedoya –CC. 1.010. 122.784** en el proceso ejecutivo que adelanta en su contra y de otra el señor Gilberto Zuluaga Hernández, en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro - Ant, bajo el radicado 05615 31 03 002 2022 00258 00
- El EMBARGO de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al codemandado **Alejandro Vallejo Bedoya –CC. 1.010. 122.784** en el proceso ejecutivo que adelanta en su contra la señora Marcela Silva Gómez, en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro - Ant, bajo el radicado 05615 31 03 002 2023 00223 00.


Sírvase proceder de conformidad tomando atenta nota y dando respuesta a este oficio en el término de diez (10) días hábiles, so pena de hacerse acreedores de las sanciones consagradas en el artículo 44 del Código General del Proceso, por incumplimiento a una orden judicial.

Cordialmente,

Paola Martínez García
Secretaria

Screenshot 1

- Posteriormente, en respuesta a lo comunicado, el Juzgado oficiado emitió proveído calendarado 13/12/2023, en el cual resolvió: -ver screenshot 2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, trece de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 615 31 03 002 2023 00223 00
Asunto	Incorpora despacho comisorio auxiliado y toma nota embargo de remanentes

Conforme a lo dispuesto al artículo 40 del Código General del Proceso, se ordena incorporar al expediente el despacho comisorio 02200 del 13 de octubre de 2023, debidamente diligenciado, que consta en los archivos 018 y 019 del expediente electrónico de la referencia.

A la vez, se requiere a la secuestre Gloria Isabel Rúa Hernández, para que en el término de cinco (5) días siguientes a que se le comunique este auto, informe al despacho i) qué vínculo tiene la enterante y depositaria Hilda Lina Bedoya Rivillas con el inmueble; allegando prueba del mismo, en caso de estar documentado; e ii) informe al despacho si el inmueble genera algún tipo de renta.

Por otro lado, se toma atenta nota del embargo de remanentes o bienes que se llegasen a desembargar del demandado, **ALEJANDRO VALLEJO BEDOYA**, dentro del trámite de la referencia, decretado por el **JUZGADO VEINTE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, dentro del proceso radicado 05001 31 03 022 2023 00236 00, donde es demandante **CI GLOBAL S.A.S** y demandados, **CONSTRUINVERSIONES VALLEJO S.A.S.** y **ALEJANDRO VALLEJO BEDOYA**.

Screenshot 2

³ Cfr. Archivo PDF 20 –cuaderno de medidas cautelares- expediente digital Rdo. 05001310302020230033600

Así, de cara al anterior panorama y evidenciado el yerro en el que incurrió el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro al momento de tomar nota del embargo de remanentes tantas veces referido, encuentra el Despacho procedente la solicitud que eleva la parte ejecutante y a ello se accederá.

Por la Secretaría del Despacho expídase el respectivo oficio informando al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro sobre el yerro advertido a fin de que se realicen las correcciones del caso. Al oficio que se emita se incorporará:

- Copia del auto que decretó el embargo de remanentes. –ver archivo PDF 15- cuaderno medidas cautelares –expediente digital.
- Copia del oficio N° 895 del 29/12/2023. - ver archivo PDF 15- cuaderno medidas cautelares –expediente digital.
- Copia del auto que tomó nota del embargo de remanentes proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro el 13/12/2023. -ver archivo PDF 24- cuaderno medidas cautelares –expediente digital.
- Copia de la presente providencia.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a907ee8800206377257d509924c04fb9e17a2b6315089f912011b5361667d3**

Documento generado en 22/03/2024 02:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>